

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
Rad. 1100400353201900607 00

Revisado el plenario, efectuada la orden de pago a la liquidadora, la Juez resuelve:

1. Requerir al liquidador a finde que dé cumplimiento a los numerales 2 y 3 del auto de fecha 3 de julio de 2019, esto es, notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y presente la actualización del inventario valorado de los bienes de la deudora, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

Remitir link del expediente en la comunicación, así mismo informar que ya fue efectuada la orden de pago de los honorarios provisionales.

2. Por secretaria realícese el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 024 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 14 - febrero - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria